



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 19 de junio del 2023.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 282-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**

**VISTO:**

El Expediente N° 962-2023-FDCP, del 16 de junio del 2023; presentado por el Bachiller **Suarez Villar, José Alfredo**; pidiendo se le otorgue el **TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**; y

**CONSIDERANDO:**

El bachiller de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes **Suarez Villar, José Alfredo**, solicita se le otorgue el **TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**, acompaña a la solicitud del visto, los documentos previstos en el artículo 35° del Reglamento General de Grados y Títulos.

El artículo 66° del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes, prescribe "[...] Aprobada la tesis, el tesista presenta a la facultad, en un plazo no mayor de un (01) mes, dos (02) ejemplares impresos y tres en formato digital del documento final [...]" requisitos a seguir para la aprobación del Título Profesional de Abogado, procedimiento que ha cumplido el bachiller solicitante mencionado en el considerando anterior. Es necesario precisar que el Nuevo Reglamento de Tesis aprobado Mediante Resolución N° 714-2023/UNTUMBES-CU, del 25 de mayo del 2023, en la cuarta disposición transitoria, dispone no aplica para los proyectos de tesis que cuentan con acto resolutorio de designación de jurado, al amparo de dicha disposición transitoria, no se aplica el nuevo reglamento sino el vigente, al momento de la presentación del proyecto de tesis por el bachiller que solicita se le otorgue el Título Profesional de Abogado.

El literal g) del artículo 181° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, establece: "[...] son atribuciones del Consejo de Facultad: [...]" g) Aprobar el otorgamiento de los grados académicos y Títulos profesionales [...]", a su vez la Octava Disposición complementaria y Transitoria, establece "[...] La Facultad de Derecho y Ciencia Política, mientras no cuente con suficientes docentes en las diferentes categorías con los requisitos para postular a los cargos de Decano y miembros del Consejo de Facultad, estará conducida por un Decano Encargado[...]".

De la revisión de la solicitud del recurrente, se advierte que el bachiller ha cumplido con presentar la documentación que exige el artículo 35°, del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, por lo que corresponde emitir resolución de aprobación del Título Profesional de Abogado al Bachiller **Suarez Villar, José Alfredo**.

Conforme prescribe el literal m) del artículo 161° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, son atribuciones del Consejo Universitario: "[...] f) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades [...]" por lo que es necesario aprobar la petición del bachiller mencionado en el considerando anterior, debiendo elevarse al Despacho del Vicerrectorado Académico para su tramitación ante el Consejo Universitario para tal fin.

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones inherentes al Decano Encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política prevista en la octava disposición transitoria complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

## **RESOLUCIÓN DECANAL N° 282 -2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO, al Bachiller **Suarez Villar, José Alfredo**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PROPONER, al Consejo Universitario, **CONFIERA** el TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO, al Bachiller **Suarez Villar, José Alfredo**, en conformidad con lo prescrito en el literal m) del artículo 161° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

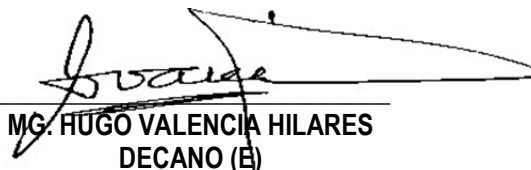
**ARTÍCULO TERCERO.**- ELEVAR el expediente aprobado, al despacho del Vicerrectorado Académico, para su tramitación ante el Consejo Universitario para los fines de su ratificación, en mérito a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución, conforme a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.**- DISPONER la Secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente del Bachiller, que da origen a la presente resolución.

Dada en Tumbes, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.** - (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. (FDO.).



**MG. HUGO VALENCIA HILARES**  
**DECANO (E)**

### **Distribución.**

#### **Rectorado**

Vicerrectorado Académico.  
Dirección General de Coordinación y Desarrollo Académico.  
Departamento Académico de Derecho.  
Facultad de Derecho y Ciencia Política.  
Historial Académico  
Expediente Administrativo (01)  
Interesado  
Archivo.  
FADV/S.A.  
E.G.A.A